# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

# ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionades periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELEFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.-Llevado a domicilio: al mes, pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes,
5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

# TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pessing Idem judiciales, linea o fracción..... 1,00 Idem oficiales, linea o fracción..... Idem particulares.....

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 centimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en au importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento. - Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 de Enero último, y el Pleno de la Corporación en la de 23 de Febrero corriente, acordaron contratar, en pública subasta, la ejecución de las obras de nueva construcción de la variante en la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tortolas, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secre taría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 26 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de esta Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del señor Diputado en quien delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 97.465,96 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.873 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización del día anterior al en que se

constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporacion, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 9.747 pe-

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de cele-brarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaría Provincial se efectuarán de diez a doce, en la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de fianzas provisionales y definitivas debe-rán proveerse del timbre que deter mina la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de nueva construcción de la variante de la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Febrero de 1928. El Secretario, S. Viñals

V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de abintestato de doña Manuela Nuño Calvo, se anuncia la muerte, sin testar, de la doña Manuela, de setenta y seis años de edad, hija de Francisco y de Pilar, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), que falleció en su domicilio de esta Corte, el 11 de Enero último, hallándose viuda, y sin sucesión, de D. Rafael Campoamor.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta

Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Secretario, Esteban Unzueta

El Juez de 1.ª instancia, Miguel Torres

(C.-76)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en mérites de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, y en la pieza de prisión dimanante del sumario número 440 de 1925, instruido por estafa, contra Enrique Díaz Regt, se anuncia, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles y enseres del establecimiento de alpargatería, propiedad del fiador de aquél, don Segesto Vázquez, que han sido tasados en 2.327 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, a las doce horas; que se admitirá cualquier postura, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un ter-

Madrid, 23 de Febrero de 1928.

El Secretario, Roque Novella

V.º B.º El Juez de instrucción, Luis de Blas

(C.-78)

#### CHAMBERI

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos por D. Luis Morenes y García Alesson, como representante legal de su esposa doña María de las Mercedes Arteaga y Echague, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, con los herederos en ignorado paradero de don Ernesto Dorn Ebert, sobre desahucio de la tienda izquierda de la casa número once de la calle de Zorrilla, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, señor Elola.-Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. - A sus autos, y siendo firme la sentencia dictada en los mismos, procédase a su ejecución, a cuyo fin apercíbase a los demandados herederos desconocidos y en ignorado paradero del finado D. Erneste Dorn Ebert de lanzamiento si no desalojan y dejan a la libre disposición de su dueño el cuarto tienda izquierda de la casa número once de la calle de Zorrilla de esta Corte, dentro del término de quince días, haciéndoles la oportuna notificación mediante fijación de los correspondientes edictos en el tablon de anuncios, e inserción de los mismos en el Boletin Oficial de esta provincia.-Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Elola. - Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Bolerin Oficial, pongo el presente en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

> El Secretario, Antonio Sánchez

V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Javier Elola

(A.-307)

#### HOSPITAL

#### EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgade de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos que promovió, en juicio ordinario de mayor cuantía, D. Tomás Santero Van-Baumberghern, contra su

esposa la excelentísima señora doña Agueda de Martorell y Fivaller, Marquesa de Monasterio y de la Lapilla, sobre liquidación de la Sociedad de gananciales y otros extremos, en cu-yos autos, al contestar a la demanda la señora demandada, formuló reconvención con el objeto de que se condenara al demandante D. Tomás Santero a la entrega a la señora Marquesa de Monasterio de los objetos de la dote que retenía en su poder o al pago de los mismos en metálico, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la declaración de nulidad del matrimonio, absolviéndola de la demanda que promovió el señor Santero Van-Baumberghern, declarando no haber lugar a ninguna de las peticiones que contiene, con imposición al actor de todas las costas y gastos que se ocasionaren. Conferido traslado al demandante D. Tomás Santero de la contestación a la demanda y reconvención formulada, para que replica-ra, en este estado del juicio, dicho senor compareció en los autos y renunció y desistió de la continuación de los mismos, teniéndole por renunciado y desistido con las costas en providencia de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete; y habiendo ma-nifestado la demandada señora Marquesa de Monasterio su deseo de que continúe el juicio para que se resuelva el extremo relativo a la reconvención que la misma tiene formulada, se acordo dar vista de dicha pretensión a D. Tomás Santero Van-Baumberghern; pero habiendo fallecido éste el quince de Enero del presente año, a petición de la representación de aquella señora, se dictó la providencia del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Juez: Señor Fabié.-Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital. Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y habiendo quedado resueltas las pretensiones del demandante D. Tomás Santero Van-Baumberghern, mediante la renuncia expresa y desestimiento de los presentes autos, hechos en legal forma, pero quedando pendiente la reconvención formulada en momento procesal oportuno por la demandada la excelentísima señora doña Agueda Martorell y Fiovaller, Marquesa de Monasterio, que desea que sea sustanciada y resuelta, y única cuestión a que queda circunscrito el presente pleito. Hágase saber a los herederos, causahabientes sucesores del finado D. Tomás Santero Van Baumberghen o quienes representen sus derechos, de paradero o domicilio desconocido, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, haciéndoles saber la existencia de los presentes autos para que puedan personarse en los mismos a ejercitar los derechos de que se crean asistidos y a responder de las obligaciones que en los mismos les incumben, señalándose al efecto el plazo de quince días para dicha comparecencia; apercibiéndoles que, de no comparecer, personándose en forma, se les tendrá por desistidos de ese derecho y continuará el juicio en su rebeldía.

Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Fabié.—Ante mí: Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación en forma legal a los herederos causahabientes o sucesores de D. Tomás Santero Van-Baumberghern o quienes re-

presenten sus derechos, de paradero y domicilio ignorados, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.

> El Secretario judicial, Ante mí: Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.-309)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corta

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Se-cretaria del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de vía de apremio, promovidos por doña Trinidad Fernández Espada, contra D. Jesús Molina Saura, representados, respectivamente, por los Procuradores D. Luis de Santiago y D. Esteban Perales, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, seiscientas pesetas de intereses vencidos, los sucesivos y las costas; en cuyos autos, en providencia de diez del actual, se ha acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en escritura de cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro y embargadas en dichos autos, y son las siguientes:

Primera. Una casa de planta baja, situada en la calle del Progreso, número diez, de la Villa de Mazarrón, provincia de Murcia. Es de dos cuerpos, con corral, y ocupa una superficie de doscientos veinte metro cuadrados; lindando: por la derecha, con otra de D. Juan Benito Acosta; por la izquierda, con la de Juan Muñoz Morales, y por la espalda, con la de D. José Navarro. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, la finca número diez mil doscientos uno duplicado, y le fué fijado un valor, en venta, de quince mil pesetas.

Segunda. Un trozo de tierra, secano, en blanco, sito en el término municipal de la villa de Mazarron, Diputación de Gañuelas y sitio del Reventón; tiene de cabida nueve fanegas, equivalentes a seis hectáreas, tres áreas y setenta y una centiáreas, y linda: por el Norte y Oeste, con otra de herederos de D. Francisco Vera Vélez; por el Sur, con las de D. Donato Granadaos, y por el Este, con el camino que de la carretera de Mazarrón a Totana conduce a Murcia. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarron la finca número once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y le fué fijado un valos de cuatro mil pesetas.

Tercera. Y una participación indivisa de veinticuatro acciones, equivalentes al veinticuatro por ciento del cincuenta y uno por ciento, o sean cincuenta y una acciones que corresponden hoy al D. Jesús Molina, en las ciento de que se compone la mina de plomo, de la tercera Sección, denominada «María», en término municipal de la villa de Almadén, sita en el paraje «Quinto del Mesto», que consta de veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cua-

renta mil metros cuadrados, y linda: por todos rumbos con terreno franco. Es en el Registro de la Propiedad la finca número tres mil noventa y cinco duplicado, y le ha sido fijado un valor de doce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Marzo próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor fijado a cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que podrán hacerse proposiciones a cada una de las fincas, por separado, o a todas conjuntamente, siendo preferido el que las adquiera en esta última forma.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificaciones del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecietos veintiocho.

El Secretario judicial,

Ante mí: Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.-313)

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por doña Amelia Roiz Menéndez y don Luis Roiz Díaz Avilés, sobre declaración de herederos abintestato de don Carlos Roiz Menéndez, se anuncia la muerte, sin testar, de este señor, ocurrida el veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en su domicilio de esta Corte, calle de las Infantas, número tres, principal, a los sesenta y cuatro años de edad, siendo natural de Madrid, hijo de D. Antonio y doña Adelaida y viudo de doña María de los Dolores Viana de Cárdenas Castellanos, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y se hace saber que los que reclaman su herencia son los referidos doña Amelia Roiz Menéndez y D. Luis Roiz Díaz Avilés, hermana y sobrino, respectivamente, del finado, este último en representación de su padre D. Manuel Roiz Prieto, medio hermano fallecido del repetido cau-

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el Bolerin Oficial de esta provincia, se fir-

ma el presente, en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
José Temes

(A.-308)

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. José González Plata, con la Sociedad Viuda e hijos de E. Iñiguez, se sacan a la venta, por primera vez, y en las cantidades que se dirán, los siguientes bienes muebles:

Un juego de alcoba, madera de caoba, con chapas de fantasía y adornos de metal dorado compuesto dearmario de tres puertas, con luna biselada en la del centro; cama de matrimonio; dos mesillas, y una coqueta, ésta sin luna. Sale a subasta en la cantidad de novecientas pesetas.

Otro juego de alcoba, caoba amarilla o falso citronier, con aplicaciones de bronce dorado, compuesto de las mismas piezas que el anterior, y la coqueta con luna. Sale a subasta en la suma de novecientas pesetas.

Y un juego de despacho, madera de nogal tallada, sin adornos, compuesto de una mesa de tres cajones, librería de dos puertas con cristalería artística, un sillón y seis sillas con asiento de cuero tallado. Sale a subasta en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. Manuel Iñiguez Bermejo, dueño del almacén de muebles sito en la plaza del Príncipe Alfonso, número uno.

Para su remate se ha señalado el día diez de Marzo del corriente año, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados; advirtiéndose lo siguiente: que la subasta se celebrará por separado cada uno de los tres juegos que quedan nombrados, o sea en tres lotes; sin que sea admisible postura inferior a las dos terceras partes del valor de cada uno de ellos, siendo preferido el que hiciere postura a los tresjuntos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada uno de dichos juegos o de la suma de los tres juntos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que el precio total, descontando lo que se deposite la subasta, se tomar parte en consignará a los tres días de aprobado el remate.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.

> El Secreterio, Felipe González Bernabé V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia, Fernández Quirós

(A.-310)

#### EDICTO

Por providencia dictada en once del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra de D. Ricardo Pérez López, promovidos por la
Sociedad «El Aluminio», se ha acordado convocar a los acreedores del
quebrado a la primera junta general
para el nombramiento de sindicos, sefialándose al efecto el día veinticuatro del próximo mes de Marzo, a las
once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General
Castaños, número uno, Palacio de los
Juzgados.

Y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos que puedan existir del D. Ricardo Pérez a fin de que puedan concurrir a dicha junta con los títulos justificativos de sus créditos, se pone el presente en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiecho.

El Secretario, Felipe González Bernabé V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia, Fernández Quirós (A.—311)

#### ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santos Prado Rivilla, de veintidos años, soltero, mecánico, natural de Puertollano, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por robo, número 261 de 1926; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y traslación, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, del referido procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de Febrero de 1928

de Febrero de 1928.

El Secretario, Hilario Dago Manuel M. Cavanillas (Nún. 472) (B.-305) Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Julián González Bañales, de veintiún años, soltero, escribiente, natural de Astillero, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, ser reducido a prisión en cuasa que se le sigue por tentativa de robo, bajo el número 107 de 1927; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del mencionado procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de Febrero de 1928.

El Secretario, Hilario Dago

Manuel M. Cavanillas

(Núm. 527) (B.-306)

#### CADIZ

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por tercera y última vez, a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Miguel López Rubio, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Saclices, provincia de Cuenca, hijo de D. Pablo y doña Basilia, de profesión sastre y de estado casado con doña Petra García, vecina de Madrid, el cual falleció en el Hospital de San Juan de Dios de esta Capital el día 23 de Julio de 1926, para que, en el término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia sí nadie la solicita.

Dado en Cádiz, a 4 de Febrero de 1928.

El Secretario judicial, P. H.

(C.-77)

(Firmado)

El Juez de 1.ª instancia, Navasqués (Núm. 479)

#### CORDOBA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta Capital,

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en dicho Juzgado por el incendio ocurrido el día 2 de Octubre último en la finca La Jarosa, de este término, contra Francisco José Molina García, y en que se quemaron como fanega y media de tierra de monte bajo, seis chaparros pequeños y tres alcornoques, se ha acordado instruir por el presente a la excelentísima señora Marquesa viuda de Viana, con domicilio en Madrid, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como dueña de la finca incendiada; y se le previene que, si no lo ejercita, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba, a 8 de Febrero de 1928.

El Secretario, José M.ª Cortazán

E. Pérez Sánchez (Núm. 390) (B.—270)

#### GETAFE

Escabia Gázquez (José María), natural de La Carolina (Jaén), de estado casado, profesión minero, de cincuenta y un años, sin domicilio fijo, procesado por lesiones comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel.

Getafe, 13 de Febrero de 1928.

El Secretario, Ledo. Antonio Sanz

(B.-309)

El Juez de instrucción,

Tomás Pereda (Núm. 512)

#### NAVALCARNERO

Sáez y Sánchez (Luis), de treinta y cinco años, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, 59 duplicado, centro, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Na valcarnero, para prestar declaración en el sumario, por estafa, número 69 de 1927.

Navalcarnero, 10 de Febrero de 1928.

El Secretario, Valentín Ortiz (Núm. 420) (B.-272)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el senor Juez de instrucción accidental de este Real Sitio y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 38 del año corriente, sobre muerte de Antonio José Montero de Castro, natural de Castro Laburciro (Portugal), domiciliado en el mismo, de oficio mampostero y de estado viudo, el que parece ser ha dejado una hija llamada Laurinda de la Asunción Montero, ocurrida el día 1.º del mes corriente en la posada de Mariano Ortiz, en Collado Villalba, se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, a los parientes más próximos del difunto, para que, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

San Lorenzo del Escorial, a 4 de Febrero de 1928.

> El Secretario, César del Pozo

(Núm. 381) (B.—268)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, desde cuatro de Septiembres de mil novecientos veintiséis, y por cuantía de treinta mil pesetas, se sigue, instado por D. Genaro Quintas Barrios, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Colmenar del Arroyo, hoy representado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, expediente justificativo del dominio de:

Cuatrocientas setenta fanegas, equivalentes a ciento sesenta hectáreas, sesenta y un áreas, veinte centiáreas de exceso de extensión de una tierra labrantía con monte, viña, olivos, prado, huerta con riego y algunas edificaciones, sita en el término municipal de Colmenar del

# DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la seguuda quincena del mes de Diciembre, que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuestoen el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 21 de Diciembre de 1927

(Continuación)

Vallecas.—Desestimar instancia de varios individuos del Cuerpo de Guardias municipales de Vallecas, por no figurar comprendidos en la Real orden de 13 de Abril último.

Chamartín de la Rosa.—Estimar la reclamación de D. Eugenio Rodríguez, clasificándole en la tarifa 2.ª, clase 10.ª, por la contribución que satisface Madrid.—Resolver expediente instruído a don Manuel Roche, en averiguación y comprobación de la cédula obtenida, y resultando que lo ha sido inferior a la que le corresponde, si bien por causa a él no imputable, sino por error de clasificación, procede se le canjee la cédula adquirida de tarifa 3.ª, clase 9.ª, por la de la clase 8.ª de la misma tarifa, abonando la diferencia y sin penalidad alguna.

Resolver el expediente instruíde a doña Manuela López, a los mismos efectos, y comprobado igualmente que la obtuvo de la tarifa 3.ª, clase 10.ª, inferior en una clase a la que le corresponde por el alquiler, sin ser imputable a la interesada el error, pues hizo su declaración en forma, procede se le canjee la cédula adquirida por otra de la clase 9.ª de la tarifa 3.ª, abonando la diferencia, sin penalidad alguna.

Quedar enterada de que por el señor Presidente, y a virtud de la autorización que le fué concedida en los acuerdos de la Comisión Permanente de 11 de Octubre y Pleno de 6 de Septiembre últimos, ha nombrado los Auxiliares temporeros del Servicio de Cédulas personales; y con la retribución de 2.000 pesetas, a los señores D. Joaquín Sánchez Zuazagoitia, don Cristino Rodríguez Romero, D. Obdulio Matilla Marín y D. Roberto Muñoz Giner, y

con la retribución de 1.500 pesetas, a los señores D. Enrique Moreno Monzon, D. Vicente Naya Pérez, D. Leopoldo Cid Rodrígalvarez, D. Gerardo Laleona Yagüe, D. Juan del Pozo Muñoz, D. Lorenzo González Galán, D. Marcial Ayuso Sanz, D. Sabas Romero Moreno, D. Juan Mollá Diana, D. Samuel Almería Sainz, D. Timoteo Sánchez Hernández y D.Eduardo A. Martínez.

Aprobar la moción de la Secretaría, con la conformidad del Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial y del señor Presidente de la Corporación, proponiendo se considere revocado el acuerdo de 5 de Octubre de la Comisión Provincial Permanente, recaído en la reclamación sobre clasificación de cédula, formulada por D. Pedro Llamas Moreno, clasificándole con cédula de tarifa 3.ª, clase 13.ª, que se le canjeará por la expedida de 3.ª, 5.ª, en virtud de la documentación aportada, no coadyuvando, por tanto, a la Administración en el recurso Contencioso planteado por el interesado, y comunicando al Tribunal esta nueva resolución, a los efectos oportunos.

Quedar enterada de la Real orden comunicada el 13 del actual, por la que se concede autorización para retrasar prudencialmente los plazos marcados en la Instrucción para las operaciones

Mar

Arroyo, a los sitios de las Vinuelas, Majuelos, Navazas, Mojón, Cotillas, Fontanillas de San Vicente, Navarredonda y La Cueva, existiendo dentro de sus linderos algunas edificaciones; su superficie seiscientas treinta y seis fanegas, equiva-lentes a doscientas diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cuatro contiáreas; linda: al Norte, por donde forma una linea quebrada en alguna longitud de figura angular con el vértice hacia adentro, con cañada y tierra de Eduardo Resines; por el Este, carretera que conduce a Chapinería y monte de Alejandro de Retes; Sur, finca de doña Edesia, doña Hilaria y D. Genaro y D. Alfredo Quintas Sancho y dehesa de Navalmoral, propia del Ayuntamiento de dicho Colmenar del Arroyo, por el Este, monte de Agustín Fernández. Referida finca solo está inscrita con la extensión de ciento setenta y cuatro fanegas, equivalentes a cincuenta y seis hectáreas, quince áreas, treinta y seis centiáreas, faltando por consiguiente inscribir las aludidas cuatrocientas setenta fanegas, equivalentes a ciento sesenta hectáreas, sesenta y un áreas veinte centiáreas.

El mencionado inmueble lo adquirió el señor Quintas, por agrupación de varios, en virtud de adjudicación al fallecimiento de su esposa doña Julia Sancho Gil García, y por compra a D. Cirilo y D. Ibo Juez Santos.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de diez de Enero de mil novecientos veintisiete, dictada en el referido expediente, y en la que entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, por el presente segundo edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, y se cita a los que tengan cualquier derecho real en la finca, cuyo exceso de superficie es objeto de dominio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho en este prenotado expe diente, en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse en treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete; previniéndoles que, de no realizarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.

> El Secretario, César del Pozo

José M. Cánovas del Castillo

VALENCIA

#### (A. -312)

#### Lucas Prieto (Martín), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 8, procesado en causa número 270 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciu-

dad, y responder de los cargos que le

resulten, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjui-

cio a que hubiere lugar. Valencia, 25 de Enero de 1928.

> El Secretario, Salvador Martinez

V.º B.º

El Juez de instrucción, (Firmado)

(B. - 239)

#### Juzgados municipales

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de resolución fecha de hoy, dictada por el señor D. Fernan-do Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina, en autos de juicio verbal promovidos por D. Eusebio Simón Barrera, contra D. Segundo Ortega García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los artículos y géneros siguientes:

Pesetas

Un mostrador de pino, de 3 por 1 por 0,50, con doce cajones, ciento sesenta pesetas. ..... 160 300 latas de medio kilo de 75 tomate, setenta y cinco. 100 cajas de un kilo de to-75 mate, setenta y cinco.... 200 latas de medio kilo de 70 pimiento, setenta..... 50 latas pequeñas de sardinas, doce pesetas con 12 50 cincuenta céntimos... Dos balanzas de platillo 150 metal, ciento cincuenta. Un juego de medidas, diez 10 250 cientas cincuenta .... . 12 botellas coñac Domecq (tres cepas), cuarenta y 48 ocho pesetas..... Cuatro botellas Jerez (Mérito), ocho pesetas. ... 30 kilos de Queso Manchego en aceite, ciento vein-120 te..... 30 kilos de lentejas, vein-22 50 tidos con cincuenta.... 10 arrobas de vino tinto, 40 cuarenta pesetas . 150 kilos de azuear, ciento 180 ochenta pesetas. .... Una estantería (frente y la-

teral, tienda), setenta...

sanana», diecisiete . . . .

te pesetas. .. . ....

pesetas...

25 kilos jabón «La Torro-

Un molino para café, vein-

25 kilos de arroz, nueve

Pesetas

TOTAL ..... 1.337

17

20

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita carrera de San Francisco, número ocho, principal, el día nueve de Marzo próximo y hora de las doce del mismo, haciéndose saber a los licitadores: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de aquélla, y que los géneros y objetos reseñados están depositados en el domicilio del demandado, calle de las Delicias, treinta y tres, tienda.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

> Ricardo L. Ramón (A.-305)

#### PALACIO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Salvador Aragón y Barrón, legal. mente representado por el Procurador D. Juan Vicente Garrido, contra don Aurelio Castaño, sobre pago de cantidad, se le notifica a este último la si. guiente Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de Agosto de mil nove. cientos veintisiete. El señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, vistos estos autos de juicio seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Salvador Aragón y Barrón, representado por el Procurador D. Juan Vicente Garrido; y de la otra, come demandado, D. Aurelio Castaño Pé. rez, cuyas demás circunstancias domicilio se ignora, sobre pago de cantidad y ratificación de embargo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Aurelio Castaño Pérez a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al demandante, D. Salvador Aragón y Barrón, la suma de cuatro-cientas doce pesetas cincuenta centimos por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, desde dos de Julio último, y las costas todas del juicio. Se ratifica el embargo practicado por el Juzgado municipal del Hospital, en méritos del juicio de desahucio seguido en el mismo entre ambas partes. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y fir-mo.—José Valverde.

#### Publicación

En el mismo día de su fecha fué leida y publicada la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.-Licenciado Angel Jerro, Se-

Dada en Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Secretario, Lcdo. Angel Jorro (A. -306)

# IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70. Teléfono 53.202

de recaudación del impuesto de Cédulas perso-

Estimar reclamación de doña Isabel Fernández Mendizábal, de Cercedilla, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 10.ª, con arreglo a la documen-tación que presenta y Real orden de 27 de Julio de 1926, canjeando la cédula que obtuvo.

Quedar enterada de la constitución, por doña Cleta Petra de Zulueta y Ercoreca, de una renta de 1.000 pesetas anuales a favor del Instituto Homeopático y Hospital de San José, y, caso de que éste desaparezca, pase dicha renta a favor del Hospital Provincial; dar un expresivo voto de gracias a la donante por su meritorio y caritativo proceder, y que este laudable acto se haga público en el Bolerín Oficial y otros periódicos para satisfacción de la misma y estímulo de otras caritativas personas.

Que se ejecuten las obras de saneamiento en la casa número 78 de la calle de Toledo, de esta Corte, propiedad del Hospital de Ezcaray (Logroño), del de Jesús Nazareno para Mujeres incurables y del Provincial y la Inclusa de Madrid, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto Jefe Provincial, cargando su impor-te de 3.008 pesetas a los productos de la finca, proporcionalmente a la participación en ella de cada propietario.

Aprobar el proyecto de escritura y de aprobación y protocolización de las operaciones particionales del caudal relicto por la excelentísima señora doña Sofia Falgueras, con la modifica-ción propuesta por el Letrado respecto a los gastos de partición, por estar ya satisfechos.

Quedar enterada de oficio del Regente de la Imprenta Provincial participando que el oficial litografo de la misma Cayo Fraile, nombrado a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, ha presentado la dimisión se ha encargado del mismo, interinamente, Andrés Calle Oller, habiendo de dar cuenta a dicho organismo de la vacante a los efectos legales.

Acceder a lo solicitado por el capataz de peones camineros de Vías y Obras Provinciales, Deogracias García Alonso, jubilándole, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Desestimar instancia de Faustino Ramos Fermosel en la que solicita una plaza de peón caminero de Vias y Obras Provinciales, por corresponder la provisión de estos destinos a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Dar de baja en el escalafón del Cuerpo a los alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, D. Rafael Hernández Coronado, D. Santiago Temprano, D. Luis Angulo Pastor, D. Eduardo de Villalobos Roldán, D. Antonio González del Saz, D. Francisco J. Barnés, don Antonio Tercero Capolet, D. Luis Lorente Fernández y D. Angel Garma Zubizarreta, que han presentado la dimisión de sus cargos, unos por haber terminado la carrera, y otros por incompatibilidad con sus ocupaciones, y a D. Luis Sagaz Zubelzu, D. Angel Huerta, D. Víctor Meana Negrete, D. Luis Sánchez Capuchino, D. Fernando Lostau Cachón, D. Mariano Martín Lozano y D. Lorenzo Isla Carande, a los que propone el señor Decano del Cuerpo Médico para su baja por terminación de carrera.

Declarar cesante, por abandono de destino, al alumno interno de Medicina D. Marcos Puebla, que, según comunica el señor Decano del Cuerpo Médico, no presta el servicio que le ha sido encomendado.

Acceder a lo interesado por el Médico interno de guardia del Hospital Provincial, D. Rafael Vara López, expidiéndole una certificación que acredite el número que obtuvo en el concurso que al efecto se celebro para provisión de dichos cargos, sin que en la misma se haga constar ningún otro hecho que no sea el indicado número.

(Continuará)